



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "D"**

**FIJACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO
APELACIÓN**

EXPEDIENTE: 250002342000201703760
DEMANDANTE: ABELARDO RAMIREZ GASCA
DEMANDADO: UGPP
MAGISTRADO (A): ALBA LUCIA BECERRA AVELLA

Hoy **29 DE OCTUBRE DE 2020**, la Oficial Mayor de la Subsección "D", deja constancia que se fija en la página web de la Rama Judicial, el traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el apoderado de la parte **DEMANDADA** contra el auto de fecha **06 DE OCTUBRE DE 2020**. En consecuencia se fija por el término de un (1) día. Así mismo, vencido el día de fijación, se mantendrá en la Secretaria de la Subsección "D", a disposición de la parte contraria, por el término de tres (03) días para que manifieste lo que considere pertinente.

Lo anterior en virtud del artículo 242 del C.P.A.C.A. y de los artículos 110 y 319 del C.G.P.


LIZETH CASTELLANOS BELTRAN
ESCRIBIENTE
Subsección Segunda - Subsección D

RV: Radicado: 25000234200020170376000 Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -Ugpp - . Asunto: Recurso de reposición y subsidio de ...

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion D Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sdtadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/10/2020 11:57 AM

Para: Escribiente 01 Secretaria Seccion 02 Subseccion 04 - Cundinamarca - Seccional Bogota
<esc01s02sb04cun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (24 MB)

SUSTITUCION 2020 NATA.pdf; RECURSO CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO 25000234200020170376000 DTE ABELARDO RAMÍREZ .pdf; CC Y TP016 ANDRES VITERI (1).pdf; tp natali feo.pdf; CC natali feo.pdf; ESCRITURA 0604 PODER.pdf; 19054598 EXPEDIENTE ADMIN.zip;

LIZ REMITO RECURSO INTERPUESTO CONTRA AUTO RAD. 2017-03760-00

ATTE.

L.A.

De: OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 15:35

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion D Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sdtadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia@viteriabogados.com
<gerencia@viteriabogados.com>; laurafp <laurafp@viteriabogados.com>; Diana marcela prieto sanchez
<ereyesp@viteriabogados.com>

Asunto: Radicado: 25000234200020170376000 Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -Ugpp - . Asunto: Recurso de reposición y subsidio de apel...

SEÑORES

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ORAL SECCIÓN SEGUNDA

M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

BOGOTÁ D.C.

Radicado: 25000234200020170376000

Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA

Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -Ugpp -

Asunto: Recurso de reposición y subsidio de apelación contra auto que libra mandamiento de pago.

Adjunto memorial en pdf, sustitución de poder y expediente administrativo.

En caso de no poder abrir el expediente por favor comunicarse al Tel. (316) 545-6509.

Agradezco su atención.

Atentamente,

LAURA NATALI FEO PELAEZ**Abogada Junior****Viteri Abogados S.A.S.**

Carrera 7 No 17-01 Piso 4 Oficina 423-424

Tel. (316) 545-6509

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.018.451.137**

FEO PELAEZ

APELLIDOS

LAURA NATALI

NOMBRES



FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAR-1992**

VILETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

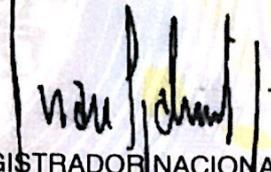
G.S. RH

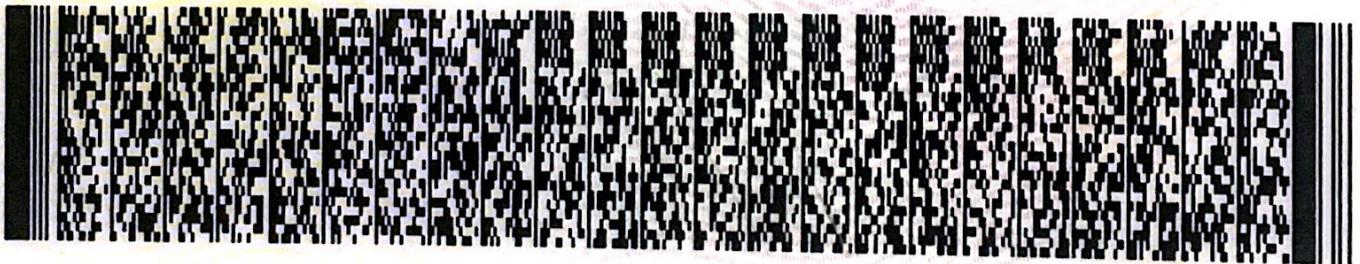
F

SEXO

13-ABR-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1500150-01090499-F-1018451137-20190801

0067111139A 1

9909251941

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.803.031**

VITERI DUARTE

APELLIDOS

OMAR ANDRES

NOMBRES

A. A. D.

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-1976**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **A+** **M**

ESTATURA G S RH SEXO

20-DIC-1994 **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00200136-M-0079803031-20091126 0018337016A 1 1160108365

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

325797
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

**OMAR ANDRES
VITERI DUARTE**

79803031
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



LIBRE/BOGOTA
Universidad


Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



SEÑORES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ORAL SECCIÓN SEGUNDA
M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
BOGOTÁ D.C.

Radicado: 25000234200020170376000
Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA
Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales De La Protección Social -Ugpp -

Asunto: **SUSTITUCION DE PODER.**

OMAR ANDRES VITERI DUARTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la firma **VITERI ABOGADOS S.A.S.**, conforme consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente me permito aportar y manifestar lo siguiente:

Aporto Escritura Publica No. 0604 del 12 de Febrero de 2020, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, en la que el **Dr. LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Director Jurídico de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, confiere Poder General a favor de la firma **VITERI ABOGADOS S.A.S.**, para constancia de lo anterior se adjunta:

- Resolución 2011 del 12 de Diciembre de 2019, correspondiente al nombramiento del Dr. Luis Garavito como Director Jurídico de la UGPP, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Acta de Posesión No. 127 del 12 de Diciembre de 2019, que corresponde a la posesión del Dr. Luis Garavito como Director Jurídico de la UGPP, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la firma Viteri Abogados en la que consta la representación legal en cabeza del suscrito, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Tarjeta Profesional del suscrito.

Teniendo en cuenta el poder general otorgado al suscrito, una vez se reconozca personería, en mi calidad de apoderado de la parte demandada **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP**, dentro del asunto de la referencia, atentamente me permito manifestar que **sustituyo** el poder a mi conferido en cabeza de la Dra. **LAURA NATALI FEO PELAEZ**, C.C. 1.018.451.137 de Bogotá, T.P. 318.520 del C.S de la J., para que me represente, asistan e intervengan en el proceso y realicen las actuaciones necesarias para la defensa de **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP**.

Mis apoderados sustitutos cuentan con las mismas facultades otorgadas al suscrito en el poder inicial, con excepción de la facultad de sustituir, la cual requiere autorización expresa del suscrito.

En consecuencia, solicito comedidamente al Despacho lo siguiente:

Solicito al señor Juez reconocer personería adjetiva al Dra. **LAURA NATALI FEO PELAEZ**, para los fines del poder conferido.

Atentamente,



OMAR ANDRES VITERI DUARTE
C.C. 79.803.031 de Bogotá
T.P. No.111.852 del C.S.J.

Acepto,



LAURA NATALI FEO PELAEZ
C.C. 1.018.451.137 de Bogotá
T.P. 318.520 del C.S de la J.

SEÑORES

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ORAL SECCIÓN SEGUNDA
M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
BOGOTÁ D.C.

Radicado: 25000234200020170376000
Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA
Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social - Ugpp -

Asunto: **Recurso de reposición y subsidio de apelación contra auto que libra mandamiento de pago.**

LAURA NATALI FEO PELÁEZ abogado(a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado(a) sustituto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, de acuerdo al poder de sustitución otorgado por el Dr. **OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE**, en su calidad de apoderado especial, conforme consta en el poder que al efecto adjunto a la presente, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar de acuerdo al poder adjunto y estando dentro del término de la oportunidad procesal, de manera respetuosa me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del proceso de la referencia instaurado contra mi representada.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP -, es una entidad Pública del orden Nacional, con domicilio en la Ciudad de Bogotá.

El poder para efectos de la representación legal es otorgado por parte del Dr. LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, en su calidad de Director Jurídico de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP -, conforme las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 11 del decreto 575 del 22 de marzo de 2013, modificado por el Decreto 681 del 26 de abril de 2017, y de apoderado de conformidad con la Escritura Publica No. 0604 del 12 de febrero de 2020, suscrita en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá.

El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., Av. Carrera 68 No. 13 – 37, correo: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

DE LA REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

Me permito sustentar el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 100 del C.G.P., en concordancia con los artículos 442 y 443 del C.G.P. y artículo 108 del C.P.L., lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

1. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES - ARTÍCULO 100 C.G.P, NUMERAL 5. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

El mandamiento de pago librado por el Despacho carece de fundamento legal, ya que no cuenta con los requisitos exigidos por el artículo 422 del código general del proceso lo siguiente:

(...) "Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley." (...).

El título ejecutivo base de la acción no es exigible, teniendo en cuenta que a la fecha UGPP, ya realizó el pago de la prestación ordenada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y confirmada por el Consejo de Estado, conforme consta en la resolución RDP 011829 del 15 de marzo de 2016, debidamente notificada al demandante, conforme consta en el expediente administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente librar mandamiento de pago en contra de mi representada, pues de la obligación no es predicable su exigibilidad en la medida en que está ya tuvo cumplimiento.

Para efectos de lo anterior, se pone de presente al despacho que a fin de reconocer y pagar la prestación se tuvo en cuenta la siguiente liquidación:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO	IBL
1998	ASIGNACION BASICA MES	20,382,600.00	20,382,600.00	42,330,719.00	
1999	ASIGNACION BASICA MES	56,750,400.00	56,750,400.00	100,993,664.00	
2000	ASIGNACION BASICA MES	42,828,060.00	42,828,060.00	69,776,901.00	
2001	ASIGNACION BASICA MES	25,059,592.00	25,059,592.00	37,542,916.00	
2001	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	742,247.00	742,247.00	1,111,994.00	
2002	ASIGNACION BASICA MES	26,675,124.00	26,675,124.00	37,123,287.00	
2002	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	778,024.00	778,024.00	1,082,762.00	
2003	ASIGNACION BASICA MES	27,910,188.00	27,910,188.00	36,304,424.00	
2003	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	814,047.00	814,047.00	1,058,879.00	
2004	ASIGNACION BASICA MES	100,881,908.00	100,881,908.00	123,225,686.00	
2005	ASIGNACION BASICA MES	114,450,000.00	114,450,000.00	132,510,805.00	
2006	ASIGNACION BASICA MES	122,400,000.00	122,400,000.00	135,160,092.00	
2007	ASIGNACION BASICA MES	130,110,000.00	130,110,000.00	137,513,259.00	
2008	ASIGNACION BASICA MES	80,762,500.00	80,762,500.00	80,762,500.00	

Que los valores del IPC utilizados para la actualización del valor del IBL, fueron:

1998: 16.70%
 1999: 9.23%
 2000: 8.75%
 2001: 7.65 %
 2002: 6.99%
 2003: 6.49%
 2004: 5.50%
 2005: 4.85%
 2006: 4.48%
 2007: 5.69%

IBL: $7804,149 \times 75.0 = \$5'853,112$

Así las cosas, la entidad dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia hoy título base del cobro ejecutivo y teniendo en cuenta que el hoy ejecutante devengo su salario en dólares, se tuvo en cuenta la tasa representativa vigente para la época.

Para constancia de lo anterior, se adjunta el acto administrativo en cita, en el que se detalla la forma en que se realizó el pago, así las cosas, se encuentra debidamente probado el pago total de la obligación.

2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FATA DE REQUISITO FORMALES NUMERAL 5 ART. 100 DEL C.G.P. (LITERALIDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO).

Para el presente asunto se tiene que el título ejecutivo se rige por su literalidad, sin embargo, en ninguna parte del mismo se faculta al demandante a realizar el cobro de la suma ordenada en el numeral 1 del mandamiento de pago, pues la Sentencia Judicial hoy título base para el cobro ejecutivo ordenó el pago de una pensión de jubilación equivalente al 75% del salario devengado durante los últimos 10 años de la prestación del servicio y la diferencia de la cantidad liquidada y pagada, condenas que como se afirmó anteriormente, ya fueron reconocidas y pagadas por mi representada.

Así las cosas, no es procedente acceder a las pretensiones de la demanda en la medida en que la suma solicitada por la parte ejecutante no se encuentra dentro de lo ordenado por el despacho en el título ejecutivo y en ese orden de ideas no se encuentra de forma clara y expresa obligación derivada del mismo a favor del demandante, desconociendo así la literalidad exigida en los títulos ejecutivos y solicitando una suma que no ha sido ordenada en contra de UGPP.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Expediente administrativo 1 Cd. Que contiene todos los actos administrativos emitidos por la entidad, así como las solicitudes realizadas por el demandante.

OTRAS PRUEBAS OFICIOSAS.

Las que el Despacho a su cargo, considere decretar para obtener la certeza jurídica suficiente al momento de proferir Sentencia.

ANEXOS.

- Escritura Pública No. 0604 del 12 de febrero de 2020 Resolución 2011 del 12 de diciembre de 2019, correspondiente al nombramiento del Dr. Luis Garavito como Director Jurídico de la UGPP, la cual está contenida en la misma escritura.
- Acta de Posesión No. 127 del 12 de diciembre de 2019, que corresponde a la posesión del Dr. Luis Garavito como Director Jurídico de la UGPP, la cual está contenida en la misma escritura.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la firma Viteri Abogados en la que consta la representación legal en cabeza del suscrito, la cual está contenida en la misma escritura.
- Tarjeta Profesional del Dr. Omar Andrés Viteri Duarte.
- Sustitución debidamente otorgada del Dr. Omar Andrés Viteri Duarte
- Tarjeta Profesional de la suscrita apoderada.
- Los documentos aludidos como prueba.

NOTIFICACIONES

A la ejecutante y a su apoderado(a) en la dirección aportada en la demanda.

UGPP se notifica en la Av Carrera 68 No. 13 – 37 en Bogotá, correo: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

El (la) suscrito(a) apoderado(a) se notifica en la Carrera 7ª No 17-01 Oficina 423 – 424 Edificio Colseguros Carrera Séptima o en la secretaría del despacho. Correo Electrónico oviteri@ugpp.gov.co y gerencia@viteriabogados.com

Atentamente,



LAURA NATALI FEO PELAEZ
C.C. 1.018.451.137 de Bogotá
T.P. 318.520 del C.S de la J.



Ca356231176



República de Colombia

0604



Aa065674429

Página 1

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 604 -----

NUMERO: SEISCIENTOS CUATRO -----

FECHA: FEBRERO DOCE (12) -----

DE DOS MIL VEINTE (2020), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C. =====

CLASÉ DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE: ===== IDENTIFICACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP=====

NIT. 900.373.913-4

APODERADO ===== IDENTIFICACIÓN

VITERI ABOGADOS SAS ===== Nit 900.569.499-9

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuya Notaria TITULAR es la Doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO -----

en la fecha señalada en el encabezado, se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos: =====

Compareció con Minuta vía E-Mail el Doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.137, y tarjeta profesional No. 29.641 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Director Jurídico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, tal y como consta en la Escritura Pública No. 249 del 24 de enero de 2020, elevada ante la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C., respectivamente, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la

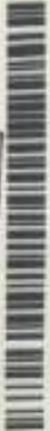


República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca356231176



MS-5051

26-12-18

Notario Publico de Colombia

001886231176

ciudad de Bogotá D.C., en concordancia con el numeral 5 del artículo 10° del Decreto 575 de 2013, que establece que al Director Jurídico de la Unidad, le corresponde coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ella deba promover, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso conforme a la escritura pública citada, todo lo cual consta en el citados documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura y en tal calidad manifestó:

PRIMERO. Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura**, a la firma **VITERI ABOGADOS SAS** Nit 900.569.499-9, representada legalmente por el doctor **OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.803.031 y tarjeta profesional N° 111.852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando trámites o solicitudes, o en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad intervenga como parte o tercero que se adelanten en los Departamentos de Amazonas, Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C, facultad ésta, que se ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. De igual manera podrá notificarse ante los organismos competentes de dictámenes médicos expedidos por estos solicitados por la UGPP. El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Director Jurídico de la Unidad



Ca358231177



República de Colombia

0604



Aa065674430

Página 3



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de sentencias judiciales, conciliaciones y documentos del archivero notarial

Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con el inciso quinto del artículo 89 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda"*.

SEGUNDO: La firma VITERI ABOGADOS SAS Nit: 900.569.499-9 representada legalmente por el Doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.803.031 y tarjeta profesional N° 111.852 del Consejo Superior de la Judicatura, queda expresamente autorizada, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P, para sustituir el poder a él conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del C.G.P., teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial en todo tipo de diligencias, incluidas las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.** =====

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá ser con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.** =====

La firma VITERI ABOGADOS SAS Nit: 900.569.499-9 representada legalmente por el Doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.803.031 y tarjeta profesional N° 111.852 del Consejo Superior de la Judicatura, no podrá recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones a su nombre por ningún concepto; sólo queda autorizada para recibir títulos valores o títulos de depósito judicial cuyo beneficiario sea la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales**



Ca358231177



HECTOR FABIO CORTÉS DIAZ
C.G.P. 111.852
VITERI ABOGADOS SAS

Notario: HECTOR FABIO CORTÉS DIAZ
28-09-19

28-12-19

SEÑORES

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ORAL SECCIÓN SEGUNDA
M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
BOGOTÁ D.C.

Radicado: 25000234200020170376000
Demandante: ABELARDO RAMÍREZ GASCA
Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social - Ugpp -

Asunto: **Adición a Recurso de reposición contra auto que libra mandamiento de pago.**

LAURA NATALI FEO PELÁEZ abogado(a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado(a) sustituto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, de acuerdo al poder de sustitución otorgado por el Dr. **OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE**, en su calidad de apoderado especial, conforme consta en los documentos allegados en precedencia, estando dentro del término de la oportunidad procesal, de manera respetuosa me permito adicionar al **recurso de reposición** radicado vía correo electrónico el día 26 de octubre de los corrientes, documentos que soportan el pago de la obligación ordenada en la sentencia título base de la ejecución dentro del proceso de la referencia, para lo cual me permito anunciar los siguientes

ANEXOS

- Cupón de pago FOPEP No. 199291, a favor del señor ABELARDO RAMÍREZ GASCA
- Cupón de pago FOPEP No. 19841, a favor del señor ABELARDO RAMÍREZ GASCA
- Cálculo de fallos con reliquidación correspondiente al señor ABELARDO RAMÍREZ GASCA

Atentamente,



LAURA NATALI FEO PELAEZ
C.C. 1.018.451.137 de Bogotá
T.P. 318.520 del C.S de la J.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

FOPEP
Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

Principal Movimientos Consultas

CUPON PAGO



Período Actual	MARZO 2011	Tipo Documento	CEDULA DE CIUDADANIA	Documento	19054598	Consultar
----------------	------------	----------------	----------------------	-----------	----------	-----------

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 199291	
70265232386		MES 3	AÑO 2011
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)		PAGUESE HASTA 25/06/2011	
IDENTIFICACION CC 19054598		SUCURSAL CALLE 101(702) Avenida 19 # 101-91	
NOMBRE PENSIONADO RAMIREZ GASCA ABELARDO			
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	JUBILACION NAL	6,632,652.08	
1	PAGO RETROACTIVO AL 0%	195,314,275.92	
6	PAGO RETRO MSADA ADNAL 0%	31,317,130.92	
2	CAFESALUD E.P.S. S.A.		796,000.00
267	FONDO SOLIDARIDAD OTROS PAGOS		2,265,800.00
267	FONDO SOLIDARIDAD		66,300.00
NDB	MAYOR VALOR DESCONTADO	2,265,800.00	
NCR	MAYOR VALOR REPORTADO FONDO		226,631,406.00
Línea de Atención al Pensionado:		235,529,858.92	229,759,506.00
(1) 343 00 40		NETO A PAGAR	5,770,352.92
Página Web: www.fopep.com.co - E-mail: consorcio@fopep.com.co			
(CUPON DEFINITIVO) Cambio de Cupón en postnomina.			

Cupón Original



El empleo
es de todos

Mintrabajo

FOPEP
Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

Principal Movimientos Consultas

CUPON PAGO



Período Actual	JULIO 2011	Tipo Documento	CEDULA DE CIUDADANIA	Documento	19054598	Consultar
----------------	------------	----------------	----------------------	-----------	----------	-----------

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 194841	
70265232386		MES 7	AÑO 2011
		PAGUESE HASTA 25/10/2011	
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)		SUCURSAL CALLE 101(702) Avenida 19 # 101-91	
IDENTIFICACION CC 19054598		NOMBRE PENSIONADO RAMIREZ GASCA ABELARDO	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	JUBILACION NAL	6,632,652.08	
1	PAGO RETROACTIVO AL 0%	195,314,275.78	
6	PAGO RETRO MSADA ADNAL 0%	31,317,129.00	
2	CAFESALUD E.P.S. S.A.		796,000.00
267	FONDO SOLIDARIDAD OTROS PAGOS		2,265,800.00
267	FONDO SOLIDARIDAD		66,300.00
156	REINTEGROS NACION		9,675,461.00
Línea de Atención al Pensionado:		233,264,056.86	12,803,561.00
(1) 343 00 40 Página Web: www.fopep.gov.co - E-mail: contactenos@fopep.gov.co		NETO A PAGAR	220,460,495.86
(CUPON DEFINITIVO) Cambio de Cupón en postnomina.			

Cupón Original

Resolución Nro.	11829	Fecha Resolución	15/03/2016	Fecha Inclusión Nómina	JUNIO de 2016	Nro. Relación	3	Nro. Reparto	26555
Datos Causante					Datos Beneficiario				
Tipo de Identificación	CC Cédula de Ciudadanía				Secuencial	0			
Identificación	19054598				Tipo Identificación	0			
Nombres y Apellidos	RAMIREZ GASCA ABELARDO				Identificación	0			
Fecha de Nacimiento	03/09/1948				Nombres y Apellidos	0			
Sexo	Masculino				Fecha de Nacimiento	0			
Banco	3 BANCOLOMBIA				Sexo	0			
Sucursal	702 BOGOTA BOGOTA D.C. CALLE 101				Tipo Relación	0 %			
EPS	2 CAFESALUD				Tipo Beneficiario	0			
					Porcentaje	0 %			
					Curador/Representante	0			
					Fecha Vencimiento	0			
Datos Prestación									
Prestación	10 JUBILACION NACIONAL				Fecha Ejecutoria	24/07/2015			
Fecha de Status	27/02/2005				Valor Pensión	5.853.813,76			
Fecha Efectividad	01/08/2008				Código RUAF	1			
Fecha Prescripción					Aplica Mesada 14	S			
Fecha Vencimiento					Valor Fijo Mesada				
Tipo de liquidación	Fallo - Con reliquidación				Valor Fijo Indexación				
Subtipo liquidación	Jubilación				Valor Fijo Intereses				

HISTORIAL RESOLUCIONES

Resolución	Año Reso.	Identificación	Prestación	F. Efectividad	F. Prescripción	C. RUAF	Valor Inicial	Año Liq.	Mes Liq.
32526	2010	19054598	10	01/08/2008		1	5.853.813,76	2011	3

VALORES LIQUIDACIÓN

Período	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley
01/08/2008 - 31/10/2008	90	461.500,00	100	5.853.813,76	5.853.813,76	0,00	0,00	0,00	12,5	0,00
01/11/2008 - 31/12/2008	60	461.500,00	100	5.853.813,76	5.853.813,76	0,00	0,00	0,00	12	0,00
01/01/2009 - 31/12/2009	360	496.900,00	100	6.302.801,28	6.302.801,28	0,00	0,00	0,00	12	0,00
01/01/2010 - 31/12/2010	360	515.000,00	100	6.428.857,30	6.428.857,30	0,00	0,00	0,00	12	0,00
01/01/2011 - 31/12/2011	360	535.600,00	100	6.632.652,08	6.632.652,08	0,00	0,00	0,00	12	0,00
01/01/2012 - 31/12/2012	360	566.700,00	100	6.880.050,00	6.880.050,00	0,00	0,00	0,00	12	0,00
01/01/2013 - 31/12/2013	360	589.500,00	100	7.047.923,22	7.047.923,22	0,00	0,00	0,00	12	0,00
01/01/2014 - 31/12/2014	360	616.000,00	100	7.184.652,93	7.184.652,93	0,00	0,00	0,00	12	0,00
01/01/2015 - 31/12/2015	360	644.350,00	100	7.447.611,23	7.447.611,23	0,00	0,00	0,00	12	0,00
01/01/2016 - 31/05/2016	150	689.455,00	100	7.951.814,51	7.951.814,51	0,00	0,00	7.951.814,51	12	0,00

INDEXACIÓN Art 178/187
Índice Inicial (a Efectividad): 99,129318
Índice Final (a Ejecutoria): 122,31

Período		Pensión / Año	Mesadas		Índices			Año Liquidación	
Fecha Desde	Fecha Hasta	Valor Pensión	Atrasadas 1	Adicionales 2	Final	Período	Factor 3	Atrasadas 4 = 1 * 3	Adicionales 5 = 2 * 3
01/08/2008	31/08/2008	0,00	0,00	0,00	122,31	99,129318	1,2338428	0,00	0,00
01/09/2008	30/09/2008	0,00	0,00	0,00	122,31	98,940171	1,2362016	0,00	0,00
01/10/2008	31/10/2008	0,00	0,00	0,00	122,31	99,282654	1,2319373	0,00	0,00
01/11/2008	30/11/2008	0,00	0,00	0,00	122,31	99,559667	1,2285095	0,00	0,00
01/12/2008	31/12/2008	0,00	0,00	0,00	122,31	100	1,2231000	0,00	0,00
01/01/2009	31/01/2009	0,00	0,00	0,00	122,31	100,589328	1,2159342	0,00	0,00
01/02/2009	28/02/2009	0,00	0,00	0,00	122,31	101,431285	1,2058410	0,00	0,00
01/03/2009	31/03/2009	0,00	0,00	0,00	122,31	101,937323	1,1998549	0,00	0,00
01/04/2009	30/04/2009	0,00	0,00	0,00	122,31	102,264733	1,1960135	0,00	0,00
01/05/2009	31/05/2009	0,00	0,00	0,00	122,31	102,279129	1,1958451	0,00	0,00

Resolución Nro.	11829	Fecha Resolución	15/03/2016	Fecha Inclusión Nómina	JUNIO de 2016	Nro. Relación	3	Nro. Reparto	26555
01/06/2009	30/06/2009	0,00	0,00	0,00	122,31	102,221822	1,1965156	0,00	0,00
01/07/2009	31/07/2009	0,00	0,00	0,00	122,31	102,182072	1,1969810	0,00	0,00
01/08/2009	31/08/2009	0,00	0,00	0,00	122,31	102,22713	1,1964534	0,00	0,00
01/09/2009	30/09/2009	0,00	0,00	0,00	122,31	102,115119	1,1977658	0,00	0,00
01/10/2009	31/10/2009	0,00	0,00	0,00	122,31	101,984725	1,1992972	0,00	0,00
01/11/2009	30/11/2009	0,00	0,00	0,00	122,31	101,917757	1,2000853	0,00	0,00
01/12/2009	31/12/2009	0,00	0,00	0,00	122,31	102,001808	1,1990964	0,00	0,00
01/01/2010	31/01/2010	0,00	0,00	0,00	122,31	102,701326	1,1909291	0,00	0,00
01/02/2010	28/02/2010	0,00	0,00	0,00	122,31	103,552148	1,1811440	0,00	0,00
01/03/2010	31/03/2010	0,00	0,00	0,00	122,31	103,812468	1,1781822	0,00	0,00
01/04/2010	30/04/2010	0,00	0,00	0,00	122,31	104,29043	1,1727826	0,00	0,00
01/05/2010	31/05/2010	0,00	0,00	0,00	122,31	104,39814	1,1715726	0,00	0,00
01/06/2010	30/06/2010	0,00	0,00	0,00	122,31	104,51683	1,1702422	0,00	0,00
01/07/2010	31/07/2010	0,00	0,00	0,00	122,31	104,47279	1,1707355	0,00	0,00
01/08/2010	31/08/2010	0,00	0,00	0,00	122,31	104,59004	1,1694230	0,00	0,00
01/09/2010	30/09/2010	0,00	0,00	0,00	122,31	104,44808	1,1710124	0,00	0,00
01/10/2010	31/10/2010	0,00	0,00	0,00	122,31	104,35594	1,1720464	0,00	0,00
01/11/2010	30/11/2010	0,00	0,00	0,00	122,31	104,55842	1,1697767	0,00	0,00
01/12/2010	31/12/2010	0,00	0,00	0,00	122,31	105,23651	1,1622392	0,00	0,00
01/01/2011	31/01/2011	0,00	0,00	0,00	122,31	106,19252	1,1517760	0,00	0,00
01/02/2011	28/02/2011	0,00	0,00	0,00	122,31	106,83241	1,1448773	0,00	0,00
01/03/2011	31/03/2011	0,00	0,00	0,00	122,31	107,12039	1,1417994	0,00	0,00
01/04/2011	30/04/2011	0,00	0,00	0,00	122,31	107,24806	1,1404402	0,00	0,00
01/05/2011	31/05/2011	0,00	0,00	0,00	122,31	107,55351	1,1372014	0,00	0,00
01/06/2011	30/06/2011	0,00	0,00	0,00	122,31	107,89544	1,1335975	0,00	0,00
01/07/2011	31/07/2011	0,00	0,00	0,00	122,31	108,04537	1,1320244	0,00	0,00
01/08/2011	31/08/2011	0,00	0,00	0,00	122,31	108,01191	1,1323751	0,00	0,00
01/09/2011	30/09/2011	0,00	0,00	0,00	122,31	108,34539	1,1288897	0,00	0,00
01/10/2011	31/10/2011	0,00	0,00	0,00	122,31	108,551	1,1267515	0,00	0,00
01/11/2011	30/11/2011	0,00	0,00	0,00	122,31	108,702051	1,1251858	0,00	0,00
01/12/2011	31/12/2011	0,00	0,00	0,00	122,31	109,1574	1,1204921	0,00	0,00
01/01/2012	31/01/2012	0,00	0,00	0,00	122,31	109,95503	1,1123638	0,00	0,00
01/02/2012	29/02/2012	0,00	0,00	0,00	122,31	110,6266	1,1056111	0,00	0,00
01/03/2012	31/03/2012	0,00	0,00	0,00	122,31	110,76163	1,1042633	0,00	0,00
01/04/2012	30/04/2012	0,00	0,00	0,00	122,31	110,92	1,1026866	0,00	0,00
01/05/2012	31/05/2012	0,00	0,00	0,00	122,31	111,25	1,0994157	0,00	0,00
01/06/2012	30/06/2012	0,00	0,00	0,00	122,31	111,35	1,0984284	0,00	0,00
01/07/2012	31/07/2012	0,00	0,00	0,00	122,31	111,32	1,0987244	0,00	0,00
01/08/2012	31/08/2012	0,00	0,00	0,00	122,31	111,37	1,0982311	0,00	0,00
01/09/2012	30/09/2012	0,00	0,00	0,00	122,31	111,69	1,0950846	0,00	0,00
01/10/2012	31/10/2012	0,00	0,00	0,00	122,31	111,87	1,0933226	0,00	0,00
01/11/2012	30/11/2012	0,00	0,00	0,00	122,31	111,72	1,0947905	0,00	0,00
01/12/2012	31/12/2012	0,00	0,00	0,00	122,31	111,82	1,0938115	0,00	0,00
01/01/2013	31/01/2013	0,00	0,00	0,00	122,31	112,15	1,0905930	0,00	0,00
01/02/2013	28/02/2013	0,00	0,00	0,00	122,31	112,65	1,0857523	0,00	0,00
01/03/2013	31/03/2013	0,00	0,00	0,00	122,31	112,88	1,0835400	0,00	0,00
01/04/2013	30/04/2013	0,00	0,00	0,00	122,31	113,16	1,0808590	0,00	0,00
01/05/2013	31/05/2013	0,00	0,00	0,00	122,31	113,48	1,0778111	0,00	0,00
01/06/2013	30/06/2013	0,00	0,00	0,00	122,31	113,75	1,0752527	0,00	0,00
01/07/2013	31/07/2013	0,00	0,00	0,00	122,31	113,8	1,0747803	0,00	0,00
01/08/2013	31/08/2013	0,00	0,00	0,00	122,31	113,89	1,0739310	0,00	0,00
01/09/2013	30/09/2013	0,00	0,00	0,00	122,31	114,23	1,0707345	0,00	0,00
01/10/2013	31/10/2013	0,00	0,00	0,00	122,31	113,93	1,0735539	0,00	0,00
01/11/2013	30/11/2013	0,00	0,00	0,00	122,31	113,68	1,0759148	0,00	0,00
01/12/2013	31/12/2013	0,00	0,00	0,00	122,31	113,98	1,0730830	0,00	0,00

Resolución Nro.	11829	Fecha Resolución	15/03/2016	Fecha Inclusión Nómina	JUNIO de 2016	Nro. Relación	3	Nro. Reparto	26555
01/01/2014	31/01/2014	0,00	0,00	0,00	122,31	114,54	1,0678366	0,00	0,00
01/02/2014	28/02/2014	0,00	0,00	0,00	122,31	115,26	1,0611661	0,00	0,00
01/03/2014	31/03/2014	0,00	0,00	0,00	122,31	115,71	1,0570391	0,00	0,00
01/04/2014	30/04/2014	0,00	0,00	0,00	122,31	116,24	1,0522195	0,00	0,00
01/05/2014	31/05/2014	0,00	0,00	0,00	122,31	116,81	1,0470850	0,00	0,00
01/06/2014	30/06/2014	0,00	0,00	0,00	122,31	116,91	1,0461894	0,00	0,00
01/07/2014	31/07/2014	0,00	0,00	0,00	122,31	117,09	1,0445811	0,00	0,00
01/08/2014	31/08/2014	0,00	0,00	0,00	122,31	117,33	1,0424444	0,00	0,00
01/09/2014	30/09/2014	0,00	0,00	0,00	122,31	117,49	1,0410248	0,00	0,00
01/10/2014	31/10/2014	0,00	0,00	0,00	122,31	117,68	1,0393440	0,00	0,00
01/11/2014	30/11/2014	0,00	0,00	0,00	122,31	117,84	1,0379328	0,00	0,00
01/12/2014	31/12/2014	0,00	0,00	0,00	122,31	118,15	1,0352095	0,00	0,00
01/01/2015	31/01/2015	0,00	0,00	0,00	122,31	118,91	1,0285931	0,00	0,00
01/02/2015	28/02/2015	0,00	0,00	0,00	122,31	120,28	1,0168773	0,00	0,00
01/03/2015	31/03/2015	0,00	0,00	0,00	122,31	120,98	1,0109936	0,00	0,00
01/04/2015	30/04/2015	0,00	0,00	0,00	122,31	121,63	1,0055907	0,00	0,00
01/05/2015	31/05/2015	0,00	0,00	0,00	122,31	121,95	1,0029520	0,00	0,00
01/06/2015	30/06/2015	0,00	0,00	0,00	122,31	122,08	1,0018840	0,00	0,00
01/07/2015	24/07/2015	0,00	0,00	0,00	122,31	122,31	1,0000000	0,00	0,00

RESUMEN INDEXACIÓN

Concepto	1. Total mesadas atrasadas indexadas a la fecha ejecutoria	2. Mesadas pagadas sin indexar a fecha ejecutoria	Indexación a reportar (1 - 2)
0.00%	0,00	0,00	0,00
5.00%	0,00	0,00	0,00
8.00%	0,00	0,00	0,00
10.00%	0,00	0,00	0,00
12% S	0,00	0,00	0,00
12% C	0,00	0,00	0,00
12.50%	0,00	0,00	0,00
Mesada	0,00	0,00	0,00
Total Pagar	0,00	0,00	0,00
Sobre tope	0,00	0,00	0,00

RESUMEN FINAL

Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar
0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mesadas Adicionales	7.951.814,51	0,00	0,00	7.951.814,51	0,00	7.951.814,51
Totales	7.951.814,51	0,00	0,00	7.951.814,51	0,00	7.951.814,51

MESADA POR ENCIMA DE TOPES

Fecha Efectividad 01/08/2008 Valor Inicial 5.853.813,7 Valor Final 7951814,50 Usuario Liquidación OPULIDO

Observaciones: Se incluye segun lo ordenado en el fallo del tribunal confirmado por el Consejo de estado, el el cual en la parte motiva indica que se le aplique lo mas favorable - Principio de Favorabilidad (Caso Consultado con Aclaratorias)

Resolución Nro.	32526	Fecha Resolución	30/12/2010	Fecha Inclusión Nómina	MARZO de 2011	Nro. Relación	13	Nro. Reparto	1706
Datos Causante					Datos Beneficiario				
Tipo de Identificación	CC Cédula de Ciudadanía				Secuencial	0			
Identificación	19054598				Tipo Identificación	0			
Nombres y Apellidos	RAMIREZ GASCA ABELARDO				Identificación	0			
Fecha de Nacimiento	03/09/1948				Nombres y Apellidos	0			
Sexo	Masculino				Fecha de Nacimiento	0			
Banco	3 BANCOLOMBIA				Sexo	0			
Sucursal	30 BOGOTA BOGOTA D.C. CARRERA				Tipo Relación	0 %			
EPS	2 CAFESALUD				Tipo Beneficiario	0			
					Porcentaje	0 %			
					Curador/Representante	0			
					Fecha Vencimiento	0			
Datos Prestación									
Prestación	10 JUBILACION NACIONAL				Fecha Ejecutoria				
Fecha de Status	27/02/2005				Valor Pensión	5.853.813,76			
Fecha Efectividad	01/08/2008				Código RUAF	1			
Fecha Prescripción					Aplica Mesada 14	S			
Fecha Vencimiento					Valor Fijo Mesada				
Tipo de liquidación	Jubilación				Valor Fijo Indexación				
Subtipo liquidación					Valor Fijo Intereses				

HISTORIAL RESOLUCIONES

Resolución	Año Reso.	Identificación	Prestación	F. Efectividad	F. Prescripción	C. RUAF	Valor Inicial	Año Liq.	Mes Liq.
11829	2016	19054598	10	01/08/2008		1	5.853.813,76	2016	6

VALORES LIQUIDACIÓN

Período	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley
01/08/2008 - 30/11/2008	120	461.500,00	0	0,00	5.853.813,76	5.853.813,76	23.415.255,04	5.853.813,76	0	0,00
01/12/2008 - 31/12/2008	30	461.500,00	0	0,00	5.853.813,76	5.853.813,76	5.853.813,76	0,00	0	0,00
01/01/2009 - 31/12/2009	360	496.900,00	0	0,00	6.302.801,28	6.302.801,28	75.633.615,30	12.605.602,56	0	0,00
01/01/2010 - 31/12/2010	360	515.000,00	0	0,00	6.428.857,30	6.428.857,30	77.146.287,61	12.857.714,60	0	0,00
01/01/2011 - 28/02/2011	60	535.600,00	0	0,00	6.632.652,08	6.632.652,08	13.265.304,15	0,00	0	0,00
28/02/2011 - 28/02/2011	0	535.600,00	0	0,00	6.632.652,08	6.632.652,08	0,00	0,00	0	0,00

RESUMEN FINAL

Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar
0	195.314.275,86	0,00	0,00	195.314.275,86	0,00	195.314.275,86
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mesadas Adicionales	31.317.130,92	0,00	0,00	31.317.130,92	0,00	31.317.130,92
Totales	226.631.406,78	0,00	0,00	226.631.406,78	0,00	226.631.406,78

MESADA POR ENCIMA DE TOPES

NOTA: MESADA SUPERIOR A \$20.000.000



UGPP - CAJANAL

Nit: 9003739134

PENSIONADOS - Jubilaciones Pensionados

Página: 5
Fecha: 26/10/2020
Hora: 16:11:09

Resolución Nro.	32526	Fecha Resolución	30/12/2010	Fecha Inclusión Nómina	MARZO de 2011	Nro. Relación	13	Nro. Reparto	1706
-----------------	-------	------------------	------------	------------------------	---------------	---------------	----	--------------	------

Fecha Efectividad 01/08/2008 **Valor Inicial** 5.853.813,7 **Valor Final** 5853813,76 **Usuario Liquidación** SRAMOS

Observaciones:

Resolución Nro.	32526	Fecha Resolución	30/12/2010	Fecha Inclusión Nómina	JULIO de 2011	Nro. Relación	0	Nro. Reparto	48684
Datos Causante					Datos Beneficiario				
Tipo de Identificación	CC Cédula de Ciudadanía				Secuencial	0			
Identificación	19054598				Tipo Identificación	0			
Nombres y Apellidos	RAMIREZ GASCA ABELARDO				Identificación	0			
Fecha de Nacimiento	03/09/1948				Nombres y Apellidos	0			
Sexo	Masculino				Fecha de Nacimiento	0			
Banco	3 BANCOLOMBIA				Sexo	0			
Sucursal	30 BOGOTA BOGOTA D.C. CARRERA				Tipo Relación	0 %			
EPS	2 CAFESALUD				Tipo Beneficiario	0			
					Porcentaje	0 %			
					Curador/Representante	0			
					Fecha Vencimiento	0			
Datos Prestación									
Prestación	10 JUBILACION NACIONAL				Fecha Ejecutoria				
Fecha de Status	27/02/2005				Valor Pensión	5.853.813,76			
Fecha Efectividad	01/08/2008				Código RUAF	1			
Fecha Prescripción					Aplica Mesada 14	S			
Fecha Vencimiento					Valor Fijo Mesada				
Tipo de liquidación	Jubilación				Valor Fijo Indexación				
Subtipo liquidación					Valor Fijo Intereses				

HISTORIAL RESOLUCIONES

Resolución	Año Reso.	Identificación	Prestación	F. Efectividad	F. Prescripción	C. RUAF	Valor Inicial	Año Liq.	Mes Liq.
11829	2016	19054598	10	01/08/2008		1	5.853.813,76	2016	6

VALORES LIQUIDACIÓN

Período	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley
01/08/2008 - 30/11/2008	120	461.500,00	0	0,00	5.853.813,76	5.853.813,76	23.415.255,04	5.853.813,76	0	0,00
01/12/2008 - 31/12/2008	30	461.500,00	0	0,00	5.853.813,76	5.853.813,76	5.853.813,76	0,00	0	0,00
01/01/2009 - 31/12/2009	360	496.900,00	0	0,00	6.302.801,28	6.302.801,28	75.633.615,30	12.605.602,56	0	0,00
01/01/2010 - 31/12/2010	360	515.000,00	0	0,00	6.428.857,30	6.428.857,30	77.146.287,61	12.857.714,60	0	0,00
01/01/2011 - 28/02/2011	60	535.600,00	0	0,00	6.632.652,08	6.632.652,08	13.265.304,15	0,00	0	0,00
28/02/2011 - 28/02/2011	0	535.600,00	0	0,00	6.632.652,08	6.632.652,08	0,00	0,00	0	0,00

RESUMEN FINAL

Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar
0	195.314.275,86	0,00	0,00	195.314.275,86	0,00	195.314.275,86
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mesadas Adicionales	31.317.130,92	0,00	0,00	31.317.130,92	0,00	31.317.130,92
Totales	226.631.406,78	0,00	0,00	226.631.406,78	0,00	226.631.406,78

MESADA POR ENCIMA DE TOPES
NOTA: MESADA SUPERIOR A \$20.000.000



UGPP - CAJANAL

Nit: 9003739134

PENSIONADOS - Cálculo de mesadas atrasadas
MESADAS ATRASADAS POR ORDEN DE NO PAGO

Página: 7
Fecha: 26/10/2020
Hora: 16:11:09

Resolución Nro.	32526	Fecha Resolución	30/12/2010	Fecha Inclusión Nómina	JULIO de 2011	Nro. Relación	0	Nro. Reparto	48684
-----------------	-------	------------------	------------	------------------------	---------------	---------------	---	--------------	-------

Fecha Efectividad 01/08/2008 Valor Inicial 5.853.813,7 Valor Final 5853813,76 Usuario Liquidación SRAMOS

Observaciones: